



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

REF.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANEXOS 1-2-3-4-5, DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PROYECTO SUBDERE-PMU DENOMINADO "REPOSICIÓN DE VEREDAS DE VILLA LAS ROSAS".

ANTUCO, 10 JUL 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 004735 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y el Decreto Supremo N° 250, que aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 24 de septiembre de 2004, en Diario Oficial de la República; el procedimiento contenido en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con fecha 05 de diciembre de 1986, en Diario Oficial de la República. Decreto Exento de Presupuesto Municipal N° 001/03.01.2023, que desagrega y aprueba la estimación de ingresos y gastos iniciales de la municipalidad para el año 2023. Decreto Alcaldicio N° 009737/29.12.2022, aprueba Presupuesto Inicial Municipal 2023. El Manual de Adquisiciones Municipales aprobado por Decreto Alcaldicio N°0162, del 14.07.2008. En uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional.

CONSIDERANDO:

Resolución Exenta Nro. 2120/2022, que Aprueba Proyecto y distribuye recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Proyecto Código 1-C-2020-1298 denominado "Reposición de Veredas de Villa las Rosas".

Decreto Alcaldicio Nro. 7278/17.10.2022, que Aprueba convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la ejecución del Proyecto denominado Mejoramiento Plaza Villa el Esfuerzo, Antuco, Código Nro. 40040938-0.

Certificado Nro. 101/07.03.2023, donde el Honorable Concejo Municipal Aprueba Bases Administrativas de Licitación Pública.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Anexos Nro. 1-2-3-4-5, de llamado a Licitación Pública de proyecto SUBDERE-PMU denominado "Reposición Veredas de Villas las Rosas", por un monto no superior a \$59.892.129.- (cincuenta y nueve millones ochocientos noventa y dos mil cientos veinti nueve pesos) impuesto incluido.

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
LICITACIÓN PÚBLICA
"REPOSICIÓN DE VEREDAS DE VILLA LAS ROSAS"

1. GENERALIDADES

1.1. MANDANTE

Nombre : Municipalidad de Antuco
Rut : 69.250.900-5
Dirección : CALIXTO PADILLA N° 155, ANTUCO
Representante : MIGUEL ABUTER LEÓN, ALCALDE DE LA COMUNA
Legal

1.2. UNIDAD TÉCNICA

Nombre : Municipalidad de Antuco
Rut : 69.250.900-5
Dirección : CALIXTO PADILLA N° 155, ANTUCO
Representante : MIGUEL ABUTER LEÓN, ALCALDE DE LA COMUNA

Legal

1.3. La MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, llama a Licitación Pública para contratar la:
"REPOSICIÓN DE VEREDAS DE VILLA LAS ROSAS", por un monto *no mayor* a \$59.892.129 (cincuenta y nueve millones ochocientos noventa y dos mil ciento veintinueve pesos) por sistema de suma alzada, IVA incluido.

El proyecto no es reajutable y se adjudicará según la disponibilidad presupuestaria vigente.

1.4. PRELACIÓN

En caso de discrepancia entre los antecedentes de la licitación, estos tendrán la siguiente prelación:

1.4.1. PRELACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Contrato.
- b) Aclaraciones.
- c) Bases Administrativas Especiales.

1.4.2. PRELACIÓN TÉCNICA

- a) Especificaciones técnicas.
- b) Planos.

2. OFERENTES QUE PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente propuesta las personas naturales o jurídicas que acrediten competencia en la ejecución de proyectos como los que se licita, mediante el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y legales que se contemplan en estas Bases. El adjudicatario deberá encontrarse hábil en el registro oficial de Chile Proveedores al momento de la suscripción del contrato. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Municipalidad de Antuco para dejar sin efecto la adjudicación y adjudicar la propuesta a cualquiera de los restantes oferentes que hayan cumplido los requisitos previstos en las Bases, siguiendo el orden de prelación fijado por la comisión de evaluación. O bien declararla desierta, según mejor convenga a sus intereses.

Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes deberán tener presente que no podrá afectarles las inhabilidades para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886.

La experiencia de los participantes podrá ser propia o de terceros, sólo en la medida que dichos terceros sean personas naturales o jurídicas, socios de la persona jurídica participante.

3. MODALIDAD DE LICITACIÓN

La modalidad de la presente licitación será pública, donde el monto estimado y los planos, detalles y especificaciones técnicas son proporcionadas por la Municipalidad.

4. CALENDARIO DE LICITACIÓN

Los oferentes deberán estudiar la propuesta de acuerdo al calendario de fechas proporcionado en cronograma de licitación.

5. VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas se mantendrán vigentes hasta 90 días hábiles después de la fecha de apertura de la propuesta. Transcurrido dicho plazo, si no hubiere sido dictado el Decreto de Adjudicación el contratista podrá desistirse de ella. Si dentro de dicho plazo hubiere sido dictado el Decreto respectivo, pero hubieren transcurrido más de

105 días hábiles desde la fecha de apertura de la propuesta sin que se hubiere tramitado totalmente el Decreto de Adjudicación, podrá también el contratista desistirse de su oferta.

6. DEL PROYECTO

Se considera reposición de veredas en el sector de Villa las Rosas, al costado de la ruta Q-45 con un total de veredas y entradas de vehículos de 900 ml. El plazo máximo de ejecución es de 90 días corridos (3 meses).

El proyecto debe ser ejecutado respecto a las especificaciones técnica, planos, bases administrativas y todo lo necesario para la adecuada ejecución.

7. PRECIO DEL CONTRATO

Las ofertas se formularán en pesos, moneda nacional. El precio del proyecto corresponderá a un contrato a Suma Alzada, sin reajustes, sin intereses ni indemnizaciones de ningún tipo, por una suma determinada, la cual incluirá todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él. Los oferentes no podrán realizar ofertas superiores al precio estipulado en el punto 1.3 de las presentes bases.

La aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), se hará de acuerdo a la ley vigente.

Las variaciones legales y/o contractuales que experimenten las remuneraciones serán de cargo exclusivo del oferente.

8. DE LOS PLAZOS

El plazo para la ejecución de la obra será propuesto por el oferente y se entenderá en días corridos, el que no podrá ser superior a 3 meses (90 días corridos), ni inferior a 60 días, sin deducción de feriados, festivos, ni días de lluvia, salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la municipalidad.

El plazo contractual se contabilizará a partir del día siguiente del acta entrega en terreno.

9. FORMA DE PAGO

Para el pago del precio de la ejecución de la obra se adoptará el sistema de estados de pago, según el avance real de la obra, **DE ACUERDO A LO APROBADO POR LA UNIDAD TÉCNICA** y deberán presentarse en la Dirección de Obras de Antuco.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago del precio del último estado de pago se cursará una vez suscrita el acta de recepción provisoria sin observaciones, este estado de pago corresponderá al 10% del total.

El valor de cada estado de pago se efectuará a nombre de la municipalidad de Antuco, Rut 69.250.900-5 Ubicada en Calixto Padilla 155, Antuco.

Para dar curso a cada estado de pago el contratista deberá presentar expediente y deberán contener los siguientes antecedentes y documentos.

- a) Carta solicitud de presentación de estado de pago de contratista.
- b) Factura a nombre de Municipalidad de Antuco ***cuando la unidad técnica se lo indique. (en caso de factorización se debe realizar por escrito a la unidad técnica indicando identificación del proveedor adjudicado; nombre de proyecto, nombre y rut de la empresa financiera, adjuntar estado de pago aprobado por la ITO y, además de todo lo comprendido en el punto N°31 de las presentes bases)***
- c) Presupuesto, con % de avance del Obra.
- d) Presupuesto de obra presentado en la licitación.
- e) Carta Gantt Presentada en la licitación.
- f) Copia de Boleta de Garantía de fiel cumplimiento.
- g) Copia de Contrato de la obra.
- h) Copia Decreto de Adjudicación de la obra.

- i) Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el Contratista y/o Sub Contratista no tiene Reclamaciones Laborales pendientes con relación a la obra.
- j) Certificados que acrediten tener pagadas las Cotizaciones Previsionales y de Salud de los trabajadores de la obra, contratos trabajadores, liquidaciones de sueldo y finiquitos cuando corresponda.
- k) Listado de trabajadores general de Obra.
- l) Listado de Trabajadores, 75 % de mano de obra local no especializada; registrados en la oficina municipal de colocaciones (OMIL) de la Municipalidad de Antuco. (en caso que no exista disponibilidad de mano de obra no especializada en la comuna o no se alcance a cubrir el 75% deberá solicitar certificado a OMIL para incorporar al estado de pago)
- m) Informe de Aprobación emitido por la I.T.O.
- n) Archivo digital de los antecedentes presentados en el estado de pago en formato PDF, las fotografías podrán adjuntarse en formato JPG o similar. Todos los documentos y fotografías se adjuntarán por separado como archivo individual cada uno.
- o) Otros documentos solicitados por la unidad técnica.

De existir al momento de la presentación del estado de pago, ampliaciones de plazo, aumentos y/o disminuciones, modificaciones o cualquier otro evento que modifique la oferta realizada por el oferente, y/o proyecto licitado, deberá adjuntarse copia de este decreto y anexo de contrato al estado de pago a presentar y a los estados de pago venideros de existir.

En el último estado de pago deberá adjuntarse, además de la documentación ya mencionada:

- La Copia de Recepción Conforme de la obra sin observaciones.
- Informe Final y Acta de aprobación de la Contraparte Técnica.
- Otros antecedentes podrían ser solicitados según la especialidad o particularidad del proyecto a ejecutar según lo establecido en las especificaciones técnicas, las bases administrativas o a criterio de la Unidad Técnica.
- **El último estado de pago corresponderá al 10% del valor total del monto contratado.**

Con todo, en casos excepcionales, calificados por resolución fundada de la autoridad, y que no sean imputables a responsabilidad del contratista, los estados de pago podrán modificarse, no obstante, la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá mantenerse vigente en proporción a las obras que resten por ejecutar. Asimismo, podrá suspender la ejecución de la obra cuando, por causas ajenas a la responsabilidad del contratista, deban paralizarse las labores por un periodo determinado. En este caso se pagarán las labores efectivamente ejecutadas.

10. DE LAS GARANTIAS

10.1. GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA

Las Boletas de Garantías o Vales Vistas deberán ser tomadas por el oferente a favor de la Unidad Técnica y no podrán ser tomadas por un tercero, a excepción que dicho tercero sea propietario y/o representante legal de la empresa que se está presentando a la propuesta, cuya identificación debe coincidir con la indicada en los documentos solicitados. Respecto del proponente que resulte adjudicado y/o seleccionado, la Garantía de Seriedad de la Oferta se mantendrá hasta que el contratista adjudicado proceda a firmar el respectivo contrato.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA debe ser pagadera a la vista e irrevocable, tomada por el oferente a nombre de la Municipalidad de Antuco, por la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos chilenos), con una vigencia de a lo menos 90 días corridos contados desde la fecha de presentación de las ofertas.

- a) TIPO PAGADERA A LA VISTA E IRREVOCABLE (BOLETA BANCARIA DE GARANTÍA A LA VISTA, O VALE VISTA, CERTIFICADO DE FIANZA A LA VISTA, DEPÓSITO A LA VISTA, PÓLIZA DE SEGURO U OTROS).
- b) VIGENCIA 90 DIAS CORRIDOS DESDE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- c) MONTO \$500.000.- (QUINIENTOS MIL PESOS CHILENOS)
- d) A NOMBRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
- e) GLOSA: **PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA DEL LLAMADO A LICITACIÓN - "REPOSICIÓN DE VEREDAS DE VILLA LAS ROSAS"**.

LO ANTERIOR EN LOS CASOS QUE EL INSTRUMENTO ASI LO PERMITA. DE LO CONTRARIO A ESCRIBIR AL REVERSO O A TRAVÉS DE DECLARACIÓN SIMPLE.

La garantía podrá remitirse de manera física o vía correo electrónico según se indica:

Garantía electrónica:

La garantía en formato digital deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

Este documento deberá hacerse llegar mediante vía digital al correo electrónico: alcaldia@municipalidadantuco.cl con copia a secplan@municipalidadantuco.cl hasta el día y hora al cierre de licitación y **se deberá adjuntar como documento obligatorio en la oferta de la licitación.**

Garantía Física:

La garantía en formato físico, se debe ingresar directamente en oficina de partes de la Municipalidad de Antuco.

Nombre de la Municipalidad de Antuco, RUT: 69.250.900-5, dirección: Calixto Padilla N°155, Antuco, Región del Biobío.

Será plena responsabilidad del Oferente que la garantía de seriedad de oferta ingrese a oficina de partes con plazo hasta hora y fecha de cierre de licitación.

En su oferta en el portal, deberá adjuntar copia de garantía ingresada.

Nota: La Municipalidad acepta como garantía los siguientes documentos: Boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguros de ejecución inmediata, depósito a la vista y certificado de fianza, como, además, toda otra que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, modificado por el Decreto Supremo N° 1.410, de 2014, del Ministerio de Hacienda, la que será tomada a nombre de la Municipalidad de Antuco.

La Tesorería Municipal de Antuco devolverá esta garantía a los proponentes no favorecidos, una vez que se encuentre firmado el contrato por parte del oferente adjudicado. En el caso del proponente adjudicado, esta garantía le será devuelta una vez firmado el contrato y entregada la Garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento de Contrato.

Los proponentes no favorecidos deberán solicitar por escrito a la secretaria de Planificación la devolución de esta garantía.

Esta garantía se hará efectiva en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el proponente se desiste de su oferta.
- b) Si el proponente no concurriere a la firma del contrato respectivo.
- c) Si la proponente adjudicada no entrega en el plazo, forma y condiciones la Garantía del Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato que se establece en las presentes bases.
- d) Si no entregare los antecedentes solicitados por la Comisión Evaluadora como complementación aclaración de su oferta.

10.2. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Al momento de la firma del contrato, el adjudicatario deberá reemplazar la garantía de Seriedad de su oferta por una boleta de garantía bancaria a la vista, o vale vista, de liquidez inmediata, tomada por él, de la municipalidad de Antuco, por un monto equivalente al 10% del monto ofertado, cuyo plazo de vigencia deberá comprender todo el plazo de ejecución de la obra más noventa (90) días corridos. Esta caución tendrá por objeto garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, incluido el pago de multas, si las hubiere.

- a) TIPO PAGADERA A LA VISTA E IRREVOCABLE (BOLETA BANCARIA DE GARANTÍA A LA VISTA, O VALE VISTA, CERTIFICADO DE FIANZA A LA VISTA, DEPÓSITO A LA VISTA, PÓLIZA XDE SEGURO U OTROS).
- b) VIGENCIA PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA MÁS 90 DIAS CORRIDOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO.
- c) MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO OFERTADO
- d) A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.
- e) GLOSA: PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL LLAMADO A LICITACIÓN- **"REPOSICIÓN DE VEREDAS DE VILLA LAS ROSAS"**

Esta Garantía será restituida al adjudicatario una vez efectuada la recepción definitiva de la obra.

Nota: La Municipalidad acepta como garantía los siguientes documentos: Boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguros de ejecución inmediata, depósito a la vista y certificado de fianza, como, además, toda otra que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, modificado por el Decreto Supremo N° 1.410, de 2014, del Ministerio de Hacienda, la que será tomada a nombre de la Municipalidad de Antuco.

La Tesorería Municipal de Antuco devolverá esta garantía a los proponentes no favorecidos, una vez que se encuentre firmado el contrato por parte del oferente adjudicado. En el caso del proponente adjudicado, esta garantía le será devuelta una vez firmado el contrato y entregada la Garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento de Contrato.

Los proponentes no favorecidos deberán solicitar por escrito la devolución de esta garantía.

Esta garantía se hará efectiva en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el proponente se desiste de su oferta.
- b) Si el proponente no concurriera a la firma del contrato respectivo.
- c) Si la proponente adjudicada no entrega en el plazo, forma y condiciones la Garantía del Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato que se establece en las presentes bases.
- d) Si no entregare los antecedentes solicitados por la Comisión Evaluadora como complementación aclaración de su oferta.

10.3. DE LA CUSTODIA, PRÓRROGA, COBRO Y FORMA DE EXTENDER LAS GARANTÍAS

Corresponderá a la Municipalidad verificar la correcta extensión de las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, a su turno, será responsabilidad de la Unidad Técnica, el control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos. Asimismo, será obligación de la unidad técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que se requiera efectuar la prórroga de la vigencia de las garantías mencionadas o, hacerlas efectivas, en su caso.

Cuando deba hacerse efectiva cualquiera de las garantías extendidas a favor de la Municipalidad de Antuco, conforme a las causales establecidas en estas Bases, la Unidad Técnica, solicitará la autorización para hacer uso de ellas acompañando todos los antecedentes que justifiquen la petición.

Toda garantía deberá ser extendida a favor de la entidad que corresponda para cada caso y de acuerdo a los valores y/o porcentajes que se señalen. Asimismo, toda

garantía deberá contener la glosa correspondiente que expresamente se señala para cada tipo. No se exceptúa de la glosa a ninguno de los instrumentos de garantía establecidos para cada caso. Tratándose de aquellos medios de garantía respecto de los cuales la entidad bancaria respectiva omita o niegue agregar dicha glosa, el oferente o contratista en su caso deberá consignar la glosa al reverso del instrumento.

10.4. BOLETA DE CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA (10%)

Consistirá en una boleta de Garantía bancaria, irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, o vale vista, equivalente al 10% del valor contratado (IVA incluido) incluido sus aumentos, extendida nombre de la municipalidad de Antuco, Rut: 69.250.900-5, ubicada en Calixto Padilla 155, Antuco, con una vigencia de doce (12) meses contados desde la fecha de la recepción provisoria sin observaciones.

Esta garantía será restituida una vez efectuada la recepción final de la obra.

La garantía podrá hacerse efectiva, si se detectaran fallas constructivas de la obra. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

Nota: La Municipalidad acepta como garantía los siguientes documentos: Boleta de garantía

bancaria, vale vista o póliza de seguros de ejecución inmediata, depósito a la vista y certificado de fianza, como, además, toda otra que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, modificado por el Decreto Supremo N° 1.410, de 2014, del Ministerio de Hacienda, la que será tomada a nombre de la Municipalidad de Antuco.

11. PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

Las propuestas se presentarán en idioma español y en moneda nacional, con todos sus antecedentes vía Portal Mercado Público y en los formatos proporcionados por el municipio en el portal.

Sólo la boleta de garantía por la seriedad de la Oferta en formato físico deberá ser presentada en un sobre cerrado, en oficina de partes de la municipalidad, hasta el día de cierre de la propuesta, indicando el nombre del proyecto respectivo, numero desde la licitación y contenido del sobre.

Los oferentes podrán formular consultas solamente a través del Portal Mercado Público. Éstas se entenderán siempre conocidas por los oferentes y serán su responsabilidad.

12. APERTURA Y RECEPCIÓN DE OFERTA

La Apertura de las ofertas se realizarán en dos etapas, definidas a continuación.

12.1. APERTURA FÍSICA (SOPORTE EN PAPEL)

La oferta física estará compuesta exclusivamente por el sobre que contiene la Garantía de Seriedad de la Oferta, de acuerdo a lo estipulado en el punto 10.1 de las presentes bases. Su apertura se realizará el día y hora señalado en el portal www.mercadopublico.cl, en conjunto con la Apertura Electrónica.

La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta en el plazo estipulado (día y hora), dará derecho a la Municipalidad a no considerar su propuesta y declararla Fuera de Bases, rechazándose automáticamente su propuesta en el portal Mercado Público.

Si la Garantía de la Seriedad de la Oferta no ha sido extendida correctamente a favor de la

Municipalidad de Antuco, no corresponde al monto o plazo mínimo de vigencia exigidos, o el nombre y/o el RUT del oferente están mal extendido, se tendrá por no presentada, produciéndose el mismo efecto que si se hubiese omitido su envío, es decir, se considerará Fuera de Bases, rechazándose automáticamente su propuesta en el portal Mercado Público, lo que quedará registrado en el Acta de Apertura Electrónica. Por ello, se deja establecido lo siguiente: Las modalidades expuestas anteriormente son obligatorias, es decir, si el oferente realiza presentación de la

oferta en forma electrónica y no hace llegar en forma física la Garantía de Seriedad de Oferta o no envía garantía electrónica a oficina de partes, se dejará automáticamente al oferente Fuera de Bases, no considerándose su propuesta para la evaluación. Lo mismo sucederá si se produce la situación inversa.

12.2. APERTURA ELECTRÓNICA (PORTAL MERCADO PÚBLICO):

La Apertura de la Licitación, se llevará a efecto, el día y hora establecida en la Ficha de Licitación del Portal www.mercadopublico.cl en la sección Etapas y Plazos.

Sin perjuicio de los documentos acreditados electrónicamente a través del registro de Chile Proveedores, se deberán ingresar al Portal Mercado Público, todos los antecedentes requeridos en los "Documentos Anexos", "Propuesta Técnica" y "Propuesta Económica", para lo cual se deberá ingresar en formato PDF o escaneado, del documento original. En el caso de no ser adjuntados la totalidad de éstos, la oferta quedará automáticamente Fuera de Bases.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicado en el Portal Mercado Público, en la Oficina de la SECPLAN de la Municipalidad de Antuco, por una comisión de funcionarios designados para tal efecto, procediendo en el acto, además, a efectuar la Apertura Electrónica de los documentos anexos, luego la "Propuesta Económica" y finalmente la "Propuesta Técnica" de aquellas ofertas que se hayan ingresado al portal. En seguida, se individualizarán los oferentes y sus ofertas y se dejará constancia de las observaciones y/o reclamos de éstos.

Si en el proceso de licitación no se presentaren proponentes, se declarará desierta la propuesta. Dictándose el Decreto exento para estos efectos, pudiendo llamarse una vez tramitado este, a otro proceso de contratación de acuerdo a las consideraciones establecidas en la Ley N°19.886.

12.3. VISITA A TERRENO

La visita a terreno tendrá carácter obligatorio.

Los oferentes interesados en postular y asistir a la visita a terreno deberán dirigirse a la oficina de SECPLAN, ubicada en calle Calixto Padilla N°155, comuna de Antuco **el día y hora indicada en el cronograma de licitación**, para realizar la visita en compañía del funcionario municipal encargado para tal efecto.

12.4. ANEXOS ADMINISTRATIVOS

- a) **"Documento de Garantía"** que caucione la "Seriedad de la Oferta", de acuerdo al ítem 10.1 de las presentes Bases. El oferente, deberá adjuntar la copia de ésta en portal, en su propuesta presentada al Portal Mercado Público.
- b) **Formato de Identificación del Oferente**, el cual se adjunta (anexo N°1).
- c) **Formato Declaración jurada simple**, el cual se adjunta (anexo N°2).
- d) En caso de Unión temporal de Proveedores, el representante de la Unión deberá adjuntar el documento que formaliza la unión, en el que deberá establecer la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común, con poderes suficientes. Para efectos de la presente licitación, la formalización de la UTP deberá constar por Escritura Pública, sin que sea necesario constituir sociedad, y dicho instrumento debe considerar al menos lo siguiente:
 - Identificación de los integrantes, incluyendo al menos Razón Social y RUT.
 - El nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes, el cual será responsable directo de la propuesta.
 - Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros.
 - Determinación de su duración, la cual no podrá ser inferior al tiempo que durará la ejecución del contrato que se adjudiquen, incluida su eventual renovación.
 - Forma de facturación y recepción los pagos.
 - Responsable de pagar las eventuales multas.

- Responsable de presentar, modificar o renovar garantías.
- Firma de cada uno de los representantes legales de la UTP.
- Cuando se trate de la postulación de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), la propuesta deberá ser presentada por un único representante o apoderado común, con poderes suficientes, al que se denominará "oferente", quien actuará en representación del resto de los integrantes de la UTP y será responsable directo de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e indivisible de quienes la componen.

Si la UTP se disuelve durante la evaluación de la licitación, ésta no podrá ser adjudicada. Si la UTP se disuelve durante la ejecución del contrato, tal circunstancia constituirá una causal de término anticipado de contrato.

Los oferentes deberán entregar la información solicitada sólo en los formatos entregados por la Municipalidad adjuntos a la publicación de esta licitación, por tanto, las ofertas que entreguen información en formatos distintos, serán consideradas Fuera de Bases y no serán evaluadas.

Además, aquella oferta que carezca de alguno de estos documentos, o estos se encuentren enmendados, con errores de cálculo o diferencias de valores entre ofertas subidas al portal y formatos, será considerada Fuera de Bases, por tanto, no serán evaluadas.

12.5. ANEXOS TÉCNICOS

- a) **Original de la Carta Gantt**, que deberá comprender las partidas y subpartidas del Formato de Presupuesto, el plazo global será el indicado en la oferta. Si el atraso en una o más actividades de la Carta Gantt hace presumir que no se cumplirá el plazo contractual, la Municipalidad podrá resolver administrativamente con cargo el contrato.
- b) **Formato Experiencia**, experiencia de los últimos 5 años (2018-2023), el cual se adjunta (anexo N°3). Además, debe adjuntar certificados emitidos por el mandante o recepción conforme que acredite experiencia en construcción o reposición de **veredas** para que su oferta sea válida. (se contabiliza la mayor cantidad de m² de vereda).

12.6. ANEXOS ECONÓMICOS

- a) **Formato Oferta Económica y Plazo**, el cual se adjunta (anexo N°4).
- b) **Formato Presupuesto**, el cual se adjunta (anexo N°5).

13. CONSULTAS Y ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

Los participantes respecto a las materias de esta Licitación Pública, podrán hacer las consultas o Aclaraciones que estimen pertinentes a través del Foro "Preguntas y Respuestas" del Portal www.mercadopublico.cl, en los plazos establecidos en Etapas y Plazos de la ficha de licitación.

Las preguntas efectuadas serán respondidas por la Municipalidad de Antuco mediante el foro del portal de Mercado Publico en los plazos establecidos en la ficha.

Así mismo, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer otras aclaraciones, enmiendas o ratificaciones a las Bases Administrativas Especiales y antecedentes que conforman el proceso de Licitación, las que serán publicadas de igual forma a través del proceso de Licitación del Portal www.mercadopublico.cl. Los Oferentes serán responsables de revisar en el portal las respuestas o aclaraciones que se emitan.

Tanto las Consultas y respuestas como otras aclaraciones (en caso de existir) pasan a formar parte integrante de las Bases Administrativas y técnicas del Proceso de Licitación.

No se recibirán consultas fuera del medio anteriormente indicado.

14. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas será efectuada por una Comisión de Evaluación designada para el efecto, quien propondrá el Alcalde la adjudicación de la licitación o el rechazo de las ofertas.

14.1. COMISIÓN EVALUADORA

Se constituirá una Comisión evaluadora integrada por personal designados por decreto que aprueba las bases de la presente licitación.

La Unidad técnica es responsable de manera consecutiva al cierre de recepción de las ofertas y tendrá por objeto el estudio de estas, y la aplicación de la pauta de evaluación está establecida en las presentes Bases Administrativas de licitación.

La comisión evaluadora deberá realizar el contenido de los antecedentes que se presenten, pudiendo rechazar todas las ofertas que no cumplan en definitiva con los requisitos administrativos, técnico y económicos establecidos en las bases administrativas y técnicas de la licitación.

15. PAUTA DE EVALUACIÓN

Sólo se considera para efectos de la evaluación, las ofertas que cumplan con el 100% de los requisitos y especificaciones técnicas del bien y/o servicio licitado, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Aquellas ofertas que no cumplan con lo requerido, serán declaradas inadmisibles y no serán consideradas en la etapa de evaluación.

El análisis y evaluación de las propuestas se efectuará por la Comisión de Evaluación, en adelante la Comisión, dentro de los dos días hábiles siguientes al Acto de apertura, en base a las pautas, criterios y factores de la siguiente tabla, todos los que serán ponderados en una escala de **cero a siete**, y luego calculados según el porcentaje correspondiente. Esto generará en una suma definitiva, la nota final del proponente evaluado, a saber:

CRITERIOS	PODERACIÓN
Experiencia del Oferente	40%
Monto de la oferta	40%
Plazo de Ejecución de la Obra	20%
TOTAL	100%

15.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE 40%

Se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente ecuación, donde el mayor puntaje se otorgará al oferente que tenga mayor cantidad de m² de reposición o construcción de veredas en los últimos 5 años (2018-2023)

$$\text{Experiencia del Oferente} = (\text{m}^2 \text{ oferente evaluado} / \text{mayor cantidad m}^2 \text{ experiencia}) * 7$$

*Puntaje experiencia = puntaje obtenido * 40%.*

El oferente que no tenga experiencia en veredas se le otorgará un puntaje de Cero (0).

15.2. MONTO DE LA OFERTA 40%

En la evaluación de las ofertas se aplicará el "Análisis de mínimo precio", respecto a anexo económico, donde se considerará la relación entre cada oferta y la de menor costo, según la siguiente fórmula:

$$\text{Monto de la Oferta} = (\text{Oferta Mínima} / \text{oferta evaluada}) * 7$$

*Monto Oferta = puntaje obtenido * 40%*

15.3. Plazo de Ejecución de la Obra 20%

Se asignará a cada oferente de acuerdo a la siguiente ecuación:
Plazo de ejecución de la Obra = puntaje obtenido* 20%.

$$\text{Plazo ejecución de la Obra} = (\text{Plazo Mínimo} / \text{Plazo oferta evaluada}) * 7$$

16. CRITERIO DE DESEMPATE

En el caso que dos o más oferentes obtengan la misma calificación final, la Comisión Evaluadora de Propuesta Pública privilegiará al oferente que haya obtenido la mayor calificación en el siguiente orden de criterios:

- 1) Primer criterio: monto.
- 2) Segundo criterio: experiencia.
- 4) tercer criterio: plazo de ejecución.

17. DE LA ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA

La Municipalidad se reserva el derecho a adjudicar la licitación a la oferta que sea más conveniente a sus intereses, como asimismo podrá declarar inadmisibles una o más ofertas y/o declarar desierta la licitación, en los términos previstos en el artículo 9° de la Ley N° 19.886. Si la Municipalidad declara inadmisibles todas las ofertas y/o declara desierta la licitación devolverá a los oferentes sus garantías de seriedad de oferta, sin interés ni reajuste alguno. La adjudicación de la propuesta se realizará mediante Decreto Alcaldicio, el que será notificado a los proponentes por el portal www.mercadopublico.cl.

El mandante podrá rechazar todas o algunas de las ofertas con expresión fundada de causa, sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho. En caso que rechacen todas las ofertas, se procederá a efectuar una nueva licitación.

En el caso que no se hayan presentado ofertas, la propuesta será declarada desierta y se efectuará una nueva licitación por la Unidad Técnica, conforme al procedimiento determinado en las presentes bases.

Si el adjudicatario se desistiere o se negare a suscribir oportunamente el contrato, la Unidad Técnica hará efectiva la Boleta de Garantía de la Seriedad de la Oferta y, sin llamar a nueva licitación, podrá proponer adjudicar al oferente que hubiese sido evaluado en segundo lugar y así sucesivamente conforme a los criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes señalados en los puntos anteriores.

Los oferentes que cumplan con los requisitos solicitados en estas bases, serán evaluados obteniendo cada uno de ellos una calificación que puede ir desde el puntaje 0 hasta 7. De este modo y de acuerdo a la tabla de ponderaciones, considerando los intereses de la Municipalidad, aquel oferente que obtenga el mayor puntaje ponderado será el oferente propuesto para realizar los trabajos detallados de esta licitación.

La municipalidad de Antuco tiene un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de apertura de la propuesta para emitir el Informe Técnico correspondiente y con el acuerdo de la Comisión Evaluadora (Nombrada por decreto Alcaldicio), se propondrá al señor Alcalde la oferta más conveniente, quién resolverá la adjudicación de la propuesta y posterior contrato.

La Municipalidad se reserva, en todo caso, el derecho para rechazar fundadamente todas las propuestas o aceptar cualquiera de ellas, aunque no sea la más baja, no dando lugar por estos motivos a reclamos ni indemnización de ninguna clase o especie por parte de los oferentes.

Para los efectos de evaluar las propuestas se considerará, para definir la oferta más conveniente para los intereses del Municipio, al proponente que hay cumplido estrictamente con todas las exigencias de las Bases y Especificaciones del proyecto.

18. DEL CONTRATO

Una vez firmado el decreto de adjudicación municipal, cuando corresponda se procederá a firmar los contratos respectivos, redactados por la Municipalidad y visados por la Dirección de Asesoría Jurídica.

El contratista tendrá un plazo de 15 días hábiles para suscribir el contrato a partir de la notificación de la adjudicación de la propuesta, debiendo cumplir además con el punto 10.2 de las presentes bases.

Si el consultor favorecido no suscribiese el contrato en el plazo señalado, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio de Adjudicación y adjudicar a la segunda oferta en orden de prelación económica de acuerdo al Informe técnico respectivo, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, en cuyo caso la Municipalidad podrá suspender del registro de Consultores de la Municipalidad de Antuco por un período mínimo de 2 años al oferente que no suscribió el contrato mencionado y/o informar al registro correspondiente.

19. DEL INICIO DE LA OBRA

Para dar inicio a la obra, el plazo contractual se contabilizará a partir del día siguiente de la fecha de acta entrega en terreno, cuya fijación corresponderá a la Municipalidad de Antuco.

La no concurrencia del contratista o su representante a la entrega en terreno para el día y hora fijados, dará derecho a la Municipalidad para resolver el contrato y hacer efectivas las Boletas de Garantías vigentes o dar las obras por iniciadas, todo ello a elección del Municipio.

20. MODIFICACIONES DE CONTRATO

Las modificaciones al contrato sólo podrán efectuarse previa autorización expresa del mandante.

Las modificaciones al contrato deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio antes de la fecha de término de plazo contractual.

Por lo anterior, cualquier modificación al contrato que el contratista quiera solicitar deberá hacerlo por escrito fundadamente y con una antelación mínima de 15 días corridos respecto al vencimiento del plazo contractual.

No se considerarán modificaciones de contrato que afecten el monto originalmente aprobado del proyecto y solo podrán realizarse modificaciones de plazos siempre que la Municipalidad lo autorice.

20.1. AUMENTO, DISMINUCIÓN O PARALIZACIÓN TEMPORAL DEL PROYECTO

Sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas, la Municipalidad podrá, con el fin de llevar a un mejor término el proyecto contratado, ordenar aumento, disminución o paralización de la obra.

Los aumentos y disminuciones de la obra se cotizarán a los precios unitarios del presupuesto Adjudicado.

20.2. PARTIDAS EXTRAORDINARIAS

La oferta del contratista incluye el costo total del proyecto, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de partida extraordinaria. No obstante, a exclusivo juicio de la Municipalidad podrá ordenar partidas extraordinarias no considerados a precios unitarios convenidos, a fin de llevar a un mejor término el proyecto, en cuyo caso se incluirán éstos al valor total del contrato como "Aumento de Partidas Extraordinarias"

20.3. AMPLIACIÓN DE PLAZO

El plazo fijado en las presentes Bases Administrativas Especiales se entenderá en días corridos, sin deducción de días de lluvias, feriados o festivos y deberá ser cumplido estrictamente salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad.

Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que se produzca el atraso en forma independiente de la voluntad del contratista.

- Que el hecho sea imprevisible, inesperado, sorpresivo.
- Que el hecho sea insuperable.
- Que se produzca la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.

La Ejecución de nuevas obras extraordinarios o aumento de obras dará derecho a un aumento del plazo contractual a convenir por las partes.

La ampliación de plazo no puede ser mayor a un 50% del plazo contractual.

21. DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

El oferente ejecutará el proyecto con sujeción estricta a lo estipulado en las Bases Generales, Bases Especiales y los Términos Técnicos de referencia, y demás antecedentes de la propuesta. El oferente será responsable de la calidad de los materiales y de los errores de diseño, cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ellos ocasionaren a terceros.

La Municipalidad designará la contraparte técnica; el mandante, a través de representantes designados para tal efecto podrá supervisar el proyecto. Cualquier observación deberá ser planteada a la Unidad Técnica. La contraparte técnica no podrá en caso alguno autorizar cambios, limitándose su función a informar a la autoridad competente de la Municipalidad, respecto al grado de cumplimiento por parte del oferente del proyecto y demás normas que se señalen en estas bases. Cualquier alteración al proyecto deberá quedar estipulada previo visto bueno de la Unidad Técnica, previo informe de la contraparte técnica. La Unidad Técnica tendrá la facultad para examinar la contabilidad del proyecto, la que deberá estar siempre a disposición de ésta, hasta la total terminación de la misma.

22. INSPECCIÓN TÉCNICA

Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica de la Obra será ejercida por la Dirección de Obras (DOM) de Antuco, o por quien lo subrogue, Esta unidad deberá visar toda la documentación que acredite el correcto desarrollo y ejecución del proyecto y de la obra materia de la presente licitación. Sin perjuicio de lo señalado, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad, podrá disponer, supervisar y fiscalizar el proyecto que se ejecuten con cargo a su Presupuesto.

23. RECEPCIÓN DE LA OBRA

23.1. RECEPCIÓN PROVISORIA

Terminado el proyecto, el contratista deberá solicitar por escrito a la Municipalidad de Antuco, la Recepción Provisoria de éste.

La contraparte técnica verificará la fecha de término real de la obra, para lo cual se procederá a la revisión de los elementos entregados para revisión, y tendrá un plazo de revisión de 10 días hábiles, a partir de la fecha de entrega de la solicitud, para informar por escrito a la unidad técnica la fecha de término real de la obra, autorizando la recepción provisoria de la obra por la comisión.

La Comisión de recepción, nombrada por decreto Alcaldicio, tiene un plazo de 15 días hábiles para dar una respuesta, una vez una vez verificada la recepción de los antecedentes y documentos final, y dar un informe de "acta de recepción", la que será suscrita por los miembros de ella y el contratista, si lo deseara.

Si del acto de recepción del proyecto, la comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recepcionará el proyecto con reservas, levantando un "Acta de Recepción Provisoria con Observaciones", detallando éstos y fijando un plazo para que el contratista ejecute a su costo los trabajos requeridos. El plazo adicional otorgado por la comisión no podrá exceder el 25% del plazo contractual y no estará afecto a multas.

Si el contratista no estuviese de acuerdo con el texto del acta, deberá formular sus observaciones por escrito en el término de 5 días corridos.

La Contraparte técnica, deberá certificar el cumplimiento de las observaciones formuladas por la comisión, dentro del plazo fijado para ello, y deberá informarlo por escrito a la Unidad Técnica. Una vez subsanadas las observaciones dentro del plazo establecido, la Comisión procederá a su recepción y a levantar un acta dejando

constancia del cumplimiento de las correcciones técnicas ordenadas y de la fecha de término real de la obra.

Si el contratista hubiere excedido el plazo otorgado por la comisión, esos días adicionales estarán afectos a multas y/o sanciones, de acuerdo a los puntos 24 y 25 de las presentes bases, de lo cual se dejará constancia en el acta de recepción.

Ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a desarrollarlos bajo pretexto de haber sido aceptados por la contraparte técnica. Si aun así el contratista no subsanare o se negare a subsanar las observaciones que se formulen, la Municipalidad podrá contratar directamente los trabajos requeridos por cuenta y cargo del contratista haciendo efectivas todas las garantías que obren en su poder, sin perjuicio de sanciones adicionales que determine el Municipio. Efectuada la recepción provisoria conforme, se ordenará la cancelación del estado de pago, de acuerdo al punto 9 de las presentes bases.

24. DE LAS MULTAS

Las multas serán determinadas por la I.T.O. a través del Libro de Obra, anotando la fecha de inicio del incumplimiento del contratista y cesará en la fecha que registre el Inspector Técnico en este mismo Libro. Las multas se descontarán por vía administrativa en el Estado de Pago que preceda a la fecha de anotación en el Libro de Obra, en el caso que no exista, las multas podrán ser con cargo a la boleta de garantía de fiel cumplimiento y/o correcta ejecución según corresponda.

Las multas a aplicar no podrán sobrepasar el 25% del monto contratado, de lo contrario se podrá poner término anticipado a dicho contrato.

- a) Por cada día de atraso en la entrega del proyecto, respecto del plazo ofertado, el contratista deberá pagar una multa de 1 por mil (0.1%) del valor total contratado. la multa comenzará a devengarse a partir del día siguiente de aquel fijado para el vencimiento del plazo de entrega.
- b) Por cada día de incumplimiento de las instrucciones que disponga la Inspección Técnica o el Mandante, el adjudicatario deberá pagar una multa del 1 por mil (0.1%) del valor total del contrato, por cada infracción.
- c) Se aplicará una multa de 1 por mil (0.1%) del valor neto total contratado por cada día de atraso, en caso de que el adjudicatario no diere cumplimiento a las instrucciones que le han sido impartidas dentro del plazo otorgado para ello.
- d) En caso de no presentar documentación fidedigna, se aplicará una multa de 1 por cien (1%) del valor neto total contratado.
- e) Por no entregar oportunamente el Libro de Obra, no permitir su accesibilidad, una multa diaria de un 0,05% del monto neto total del contrato.
- f) Por no cumplir las disposiciones legales sobre seguridad industrial y prevención de riesgo profesional (Ley N° 16.744) se aplicará una multa diaria del 0,1 % del monto neto total del contrato. Debiendo otorgar a los trabajadores de la obra los siguientes implementos de protección personal, como mínimo: zapatos, casco, guantes y otros equipos de protección de acuerdo a la función que desempeñe cada trabajador.

Las multas serán informadas por la Unidad Técnica.

25. DE LAS SANCIONES

El incumplimiento por parte del oferente a mantener las condiciones de su oferta y las obligaciones que le imponen las bases administrativas o las que asume al suscribir el contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para resolver administrativamente con cargo a dicho contrato, y/o sancionarlo por un periodo mínimo de 2 años de su inscripción del Registro de Consultores de la Municipalidad de Antuco o informar al registro que corresponde.

La Municipalidad como Unidad Técnica, podrá declarar resuelto administrativamente el contrato con cargo, sin forma de juicio, como mínimo en los siguientes casos en que se presume incumplimiento:

- a) Cuando los trabajos se paralicen o demoren sin causa justificada.
- b) Cuando se encuentre en quiebra o en estado de notable insolvencia.
- c) Cuando demostrare incapacidad técnica para terminar los trabajos.

Todo lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías en custodia, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar el proyecto por un nuevo contrato.

26. RECEPCION DEFINITIVA

La recepción definitiva se efectuará 12 meses posteriores a la recepción provisoria sin observaciones, sin embargo, el plazo se podrá extender si la obra cuenta con observaciones efectuadas por la comisión de recepción definitiva por motivo de problemas de construcción en el proyecto, cambio de materiales sin solicitar autorización, etc.

En caso que la recepción definitiva se encuentre observada, la empresa deberá ampliar el plazo de la boleta de garantía.

En caso de incumplimiento de subsanar observaciones la municipalidad podrá hacer efectiva la Boleta de garantía sin derecho a reclamaciones.

27. PROYECTOS DEFINITIVOS

Al término de la Obra, será obligación del Contratista, cuando corresponda, entregar al Municipio una carpeta de planos actualizado con todas las modificaciones aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.

28. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

La liquidación final del contrato, que se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la Recepción Definitiva, se materializará conforme a la resolución adoptada por el Sr. Alcalde y su aprobación se efectuará sin perjuicio de que el oferente pueda hacer valer por su parte los recursos que le concedan las leyes ante la justicia ordinaria.

29. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La municipalidad pondrá término anticipadamente y en cualquier momento al contrato, cuando el contratista incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales.

Sin que la enunciación que sigue sea taxativa, se entenderá que se incurre en incumplimiento grave de las obligaciones del contratista en los siguientes casos:

- a) Si el proveedor interrumpiere total o parcialmente la ejecución del contrato, por más de 7 días corridos, sin la autorización de la Municipalidad.
- b) Si el contratista no acatare las órdenes e instrucciones que le imparta la Municipalidad o el Mandantes relacionadas con la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el respectivo contrato.
- c) Si, por incumplimiento de normas legales por parte del contratista, la Municipalidad se ve expuesta a pago de indemnizaciones por daños o perjuicios.
- d) Si el contratista fuera declarado en quiebra o estuviere en notoria insolvencia.
- e) Por huelgas, suspensión de labores o paros del personal del contratista o de los subcontratistas o de los proveedores, si estos hechos provocan la paralización o el retraso de las obras, aun cuando cualquiera de tales hechos se haya originado sin intervención y con total independencia de la voluntad del contratista, quien, por sólo hecho de presentar su oferta, renuncia a invocar fuerza mayor o caso fortuito frente a la ocurrencia de cualquiera de tales sucesos.

- f) Si el proveedor o alguno de los socios, miembros del directorio o gerente del contratista, si fuere persona jurídica, fueren formalizados por algún delito que merezca pena aflictiva.
- g) Si el proveedor falleciere encontrándose pendiente parte de los servicios convenidos en el contrato.
- h) Si el proveedor se disolviera o dejare de realizar las actividades, encontrándose pendiente la ejecución de los servicios convenidos en el contrato.
- i) Si incumple el programa de trabajo del contrato.
- j) Si se advierten defectos en la ejecución del proyecto.
- k) Si el contratista no inicia la ejecución del diseño dentro del plazo establecido o si las inicia antes de la fecha de suscripción del contrato.
- l) Si cede el contrato o cualquiera de sus obligaciones o derechos, sin la debida autorización Municipal.
- m) Es causal de término anticipado en razón de atraso no justificado, de atraso mayor frente a programación ofertada y de no interés de recuperar el tiempo de atraso. La Municipalidad está facultada a término de contrato cuando el atraso acumulado supere el 25% del plazo contractual.
- n) El no pago o declarar en forma irregular o dolosa las cotizaciones previsionales o laborales de los trabajadores.**

En estos eventos se valorarán y pagarán al contratista las partidas efectivamente entregadas y siempre que cumplan las especificaciones técnicas y las demás exigencias previstas en el respectivo contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, se hará efectiva la garantía del contrato y se aplicarán las multas que procedan por el incumplimiento. Lo anterior no obstará al derecho de la MUNICIPALIDAD a ser Indemnizada por los daños sufridos a causa del incumplimiento.

29.1.POR DECISIÓN UNILATERAL FUNDADA EN EL INTERES, CONVENIENCIA O NECESIDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad podrá poner término anticipadamente y en cualquier momento al contrato por causa no imputable al contratista, fundada en razones de interés, conveniencia o necesidades de ella, en cuyo caso se procederá a valorizar y pagar el servicio efectivamente ejecutado de conformidad al contrato y de acuerdo a la valorización de precios unitarios.

El contratista carecerá de todo otro derecho a reclamo o indemnización por el término anticipado que disponga la Municipalidad, condición que se entiende aceptada por el contratista por el solo hecho de presentar oferta en la licitación objeto de estas Bases.

29.2.POR RESCILIACIÓN O MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES

La MUNICIPALIDAD y el proveedor podrán acordar el término anticipado del contrato, siempre y cuando este último no tenga obligaciones pendientes o incumplidas a la fecha del término.

En este evento, se valorizarán y pagarán al proveedor, de acuerdo a las estipulaciones del respectivo contrato, los servicios efectivamente ejecutados y siempre que cumplan las especificaciones técnicas y las demás exigencias previstas en el respectivo contrato. Asimismo, se harán devolución de las garantías del contrato.

29.3.DEL FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA, EL TÉRMINO DE LA EMPRESA O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

En caso de fallecimiento del adjudicatario, persona natural, o disolución de la sociedad o término de la empresa, persona jurídica, se procederá al termino anticipado del contrato y, si existiera saldo a favor del adjudicatario, se pagará a los herederos, previa acreditación de calidad de tales, conjuntamente con las garantías y retenciones, luego de la suscripción del respectivo finiquito.

30. INTERPELACIÓN

Corresponderá al departamento de Asesoría Jurídica Municipal la interpretación de las normas estipuladas en las presentes Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas y Anexos, como así también aclarar las discrepancias que existen entre el Convenio de transferencias, ejecución, cumplimiento o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato.

31. DE LA FACTORIZACIÓN

El procedimiento de cesión o transferencia ejecutiva de la factura se regulará según lo establece la Ley 19.983 del Ministerio de Hacienda y el Art. 75 del Reglamento de la ley 19.886 del Ministerio de Hacienda.

Sin perjuicio de lo anterior y si el contratista deseara factorizar algún estado de pago, ante alguna institución financiera, **DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA UNIDAD TÉCNICA**, por posibles multas u obligaciones pendientes.

32. DE LA SUBCONTATACIÓN

El oferente podrá ser autorizado a subcontratar parte del proyecto (en un máximo el 50% de la obra) siempre y cuando haya presentado la **Carta de Solicitud respectiva**, acompañado previamente el listado de la o las empresas subcontratistas junto con sus especialidades, En todo caso, el oferente queda como único responsable de todas las obligaciones ya contraídas con la Unidad Técnica, incluyendo las garantías constituidas respecto de los trabajos subcontratados, como su responsabilidad por la ejecución de la totalidad de los trabajos encomendados, incluida la parte subcontratada.

En ningún caso los subcontratistas podrán ejecutar trabajos sin la autorización de la contraparte técnica, y si así ocurriere, la contraparte técnica paralizará los trabajos de dicho subcontrato, lo que no dará origen a aumento de plazo por parte del contratista. Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad Técnica podrá fundadamente y por razones técnicas, una vez iniciado el proyecto, rechazar la solicitud formulada por el oferente u ordenar el cambio de la empresa subcontratista previamente autorizada. En tal caso, el oferente deberá presentar a la contraparte técnica, una nueva empresa que debe cumplir con los requisitos señalados anteriormente.

33. FECHAS DE LICITACIÓN

Los oferentes tendrán a disposición todas las fechas las distintas etapas de esta licitación (consultas, aclaraciones, entregas de antecedentes, cierre, apertura, etc.), exclusivamente por medio del portal Mercado Público.

34. ARTÍCULO FINAL

Para todos los efectos derivados de la licitación objeto de estas Bases y del Contrato que se celebre en virtud de las mismas, los oferentes, el adjudicatario y el contratista fijan domicilio en la ciudad de Antuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

2.- **PUBLÍQUESE** en portal www.mercadopublico.cl las bases y antecedentes de la licitación pública indicada, los que pasan a formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, para todos sus efectos legales.

3.- **IMPÚTESE** el gasto a la Cuenta Presupuestaria 215, Subtitulo 31 Iniciativas de Inversión, Ítem 02 Proyectos, Asignación 004 Obras Civiles, Área de Gestión 01 "Gestión Interna", Centro de Costo 477.



ESTEBAN JELDRES CARO
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE

MAL/DDR/RTM/lrg
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal (SECMUN)
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Secretaria Comunal de Planificación (SECPLAN)
- Archivo.



ANEXO NRO. 1: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Licitación Pública : "REPOSICIÓN DE VEREDAS DE VILLA LAS ROSAS"

ID. NRO. _____

IDENTIFICACIÓN DE PERSONA NATURAL

Nombres			
Apellidos			
R.U.T.			
Profesión			
Domicilio (Calle/Ciudad/País)			
Domicilio Postal*			
Teléfono Fijo		Teléfono Celular	
E-mail*			

IDENTIFICACIÓN DE PERSONA JURÍDICA

Nombre Razón Social			
R.U.T.			
Domicilio (Calle/Ciudad/País)			
Domicilio Postal*			
Teléfono		Teléfono Celular	
E-mail*			

IDENTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL

Nombre			
R.U.T.			
Profesión u oficio			
Cargo			
Domicilio (Calle/Ciudad/País)			
Domicilio Postal*			
Teléfono		Teléfono Celular	
E-mail*			

ANTUCO,

NOMBRE DEL OFERENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA



ANEXO NRO. 2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Licitación Pública: "REPOSICIÓN DE VEREDAS DE VILLA LAS ROSAS"

ID. NRO: _____
OFERENTE: _____

DECLARA:

1. Haber estudiado, conocer y aceptar las Bases Administrativas Especiales, Planos, Memoria, Especificaciones Técnicas, Oferta Económica, documentos anexos, legislación aplicable y, en general, todos los antecedentes que forman parte de esta Licitación. Además, declara haber estudiado personalmente el presupuesto de la oferta, tomando en consideración las partidas especificadas y necesarias para su terminación, lo que he verificado para determinar el valor de la oferta.
2. Haber visitado el terreno, imponiéndose de sus condiciones y características, que están de acuerdo con las bases del concurso.
3. El Proponente se compromete a ejecutar bajo la modalidad "A Suma Alzada", sin reajuste, sin intereses, ni retenciones, los trabajos a que se refieren las Bases y Documentos indicados en el Nro. 1, precedente, la ficha de licitación en Mercado Pública, y demás antecedentes de la presente Licitación.
4. Reconocer que la decisión de la Municipalidad, en la adjudicación de la presente Licitación, es inapelable, definitiva, y sin derechos a reclamo alguno por tal decisión.
5. Estar conforme con el esquema de Licitación empleado.
6. En conformidad al artículo N° 4 de la ley 19.886, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del código penal, dentro de los dos últimos años a la fecha de la presentación de la oferta". Sin perjuicio de las facultades de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponible
7. Autorizar a la Municipalidad de Antuco, para averiguar o verificar ante las empresas que han sido mandantes de obras similares, la amplitud y veracidad de los trabajos ejecutados y señalados en mis antecedentes de postulación.
8. Ni al oferente que suscribe, ni a ninguno de los socios, en caso de tratarse de una persona jurídica, les afecta ninguna de las inhabilidades para contratar con los estados previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 19.886, las que declaro expresamente, Asimismo, conocer en detalle.

ANTUCO,

**NOMBRE DEL OFERENTE
O REPRESENTANTE LEGAL**

FIRMA

ANEXO 4 - PRESUPUESTO

Nombre Proyecto	"REPOSICIÓN DE VEREDAS DE VILLA LAS ROSAS"
Dirección	VILLA LAS ROSAS
Comuna	ANTUCO
Empresa	

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	
0.1	Gastos Adicionales				0	
0.1.1	Reconocimiento del suelo	Incluido en GG				
0.2	Obras Provisionales y trabajos previos				0	
0.2.1	a) Instalación de Faenas	Incluido en GG				
0.2.2	Despeje de terreno	m2	25	\$	-	
0.2.3	Trazado de instalación de faenas	m2	25	\$	-	
0.2.4	Oficina técnica	Meses	3	\$	-	
0.2.5	Baños	Meses	3	\$	-	
0.3	b) Letrero de obra de acuerdo a Manual de	unidad	1	\$	-	
1.1	Trazado, replanteo y niveles	m2	1350,00	\$	-	
1.2	Escarpe, limpieza del terreno y retiro a bot	m3	162,00	\$	-	
1.3	Excavaciones y transporte a botadero	m3	135,00	\$	-	
1.4	Relleno mas compactacion	m3	135,00	\$	-	
2.1	Remoción de veredas	m2	1350,00	\$	-	
2.2	Traslado de arboles	N°	23,00	\$	-	
3.1	Veredas hormigon G30, e=0.07m	m2	1269,00	\$	-	
3.2	Base estabilizada e=0.08m	m2	1269,00	\$	-	
3.3	Moldajes (madera pino radiata 1"x5")	ml	1695,00	\$	-	
3.4	Geotextiles 150gr/m2 (3,9*100m)	m2	1903,50	\$	-	
4.1	Veredas hormigon G30, e=0.10m	m2	81,00	\$	-	
4.2	Solera tipo A rebajada	ml	49,00	\$	-	
4.3	Base estabilizada e=0.10m	m2	81,00	\$	-	
4.4	Moldajes (madera pino radiata 1"x5")	ml	216	\$	-	
4.5	Geotextiles 150gr/m2 (3,9*100m)	m2	122	\$	-	
5.1	Aseo final	dia	2	\$	-	
COSTO DIRECTO					\$ -	
UTILIDAD 10%					\$ -	
GASTOS GENERALES 15%					\$ -	
IVA 19%					\$ -	
Total Aporte solicitados en Obras civiles/Licitacion Publica					\$ -	
COSTO TOTAL					\$ -	

*Recuerde revisar formulas y valor ofertado

Firma representante legal

Timbre y firma profesional



ANEXO NRO. 5: OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO

Licitación Pública : "REPOSICIÓN DE VEREDAS DE VILLA LAS ROSAS"

ID. NRO.

ANTUCO,

OFERENTE:

El oferente arriba individualizado, se compromete a ejecutar las obras a que se refieren, las Bases Administrativas Especiales, Plano, Memoria, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y demás antecedentes de la Licitación en referencia, considerando el valor "A Suma Alzada" y plazo de ejecución establecidos a continuación.

1. DICHO PRECIO CORRESPONDE AL SISTEMA DE SUMA ALZADA:

Valor Total de la Oferta \$ _____.- (Incluye gastos generales, utilidades e IVA).

En Palabras:

2. EL PLAZO DE EJECUCIÓN PROPUESTO ES DE:

Plazo de ejecución: _____.- días corridos.

NOTA: El plazo de ejecución no debe ser superior a 180 días corridos, ni inferior a 60 días corridos a partir del día siguiente de la fecha de acta de entrega de terreno.

**NOMBRE DEL OFERENTE
O REPRESENTANTE LEGAL**

FIRMA



B.- Ejecución de Obras.

Los obras deben ser ejecutados por Contratistas que acrediten experiencia indicada en las bases de licitación.

El contratista está obligado a ejecutar, en primera instancia, la nivelación de terreno y los tramos de boletas de garantía a Vialidad, para la ejecución de obras en franja vial.

El Contratista deberá tomar en cuenta para el suministro de materiales, todas las posibles pérdidas causadas por fletes, hurtos, derrames, evaporación o por inutilización de productos de duración limitada, de modo que en el momento del uso, las cantidades sean las necesarias y suficientes para una buena terminación de las obras.

Además, el Contratista deberá efectuar todas las pruebas, a satisfacción del mandante y una vez terminada las instalaciones, entregar las pruebas al ITO.

C.- Pago de Derechos y Similares.

Según corresponda. Considerar además lo indicado en la aprobación de Vialidad adjunta a proyecto.

D.- Planos Definitivos.

Será responsabilidad del contratista, una vez terminados los trabajos modificar o confeccionar y tramitar los planos del proyecto, que reflejan fielmente lo construido por solución, los cuales deberán ser visados por el ITO.

Previo al ingreso de las carpetas, con el proyecto definitivo, se deberá solicitar el "B" a la ITO.

Todos los gastos y derechos que se deriven de la ejecución de Proyectos Definitivos por el Contratista, serán de su propio cargo.

Además, el Contratista deberá efectuar todas las pruebas, a satisfacción del mandante y una vez terminada las instalaciones, entregar las pruebas al inspector técnico.

E.- Control de Calidad.

Todos los materiales y artefactos empleados en la materialización de la Obra, deberán ser nuevos y de calidad certificada. El contratista debe entregar al inspector técnico los Certificados que acrediten la calidad de los materiales emitidos por el fabricante u organismos según corresponda.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES
"REPOSICIÓN DE VEREDAS DE VILLA LAS ROSAS-ANTUCO"

INTRODUCCIÓN.

Las presentes especificaciones corresponden a las obras de confección de veredas ubicadas a continuación de obras existentes en ruta Q-45, que tiene el objetivo de pavimentar veredas en parte de un sector de Villa Las Rosas, lo que corresponde a 900 ml. Las obras deberán ejecutarse de acuerdo a las presentes especificaciones y a los planos correspondientes, además en cuanto no se opongan a éstas, deberá cumplirse con las Normas I.N.N. y el procedimiento de trabajo debe cumplir con lo especificado en 5.417.3 del MC-V5.

GENERALIDADES

a.- Normativas y Reglamentos.

Normas de seguridad

Se deberán respetar las normas de seguridad referidas en los catálogos y guías preparadas por el Departamento de Seguridad de la Mutual de Seguridad y/o de la Asociación Chilena de Seguridad en toda la obra durante todo su desarrollo y en todo horario. Estas especificaciones son complementarias a los planos de ingeniería y detalles constructivos.

Será de completa responsabilidad del contratista a cargo de la ejecución de la obra, la obtención de los permisos definitivos

Las obras se construirán ajustándose a lo indicado en las presentes Especificaciones Técnicas, en las Normas Chilenas (I.N.N.), en el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Pavimentación de la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional del MINVU y a lo indicado en el volumen 5 del Manual de Carreteras, en todos los aspectos que digan relación con los diferentes ítems desarrollados en el Manual de Mantenimiento del tránsito.

El tramo de camino público existente, afectado por los trabajos, deberá estar abierto al tránsito público en condiciones de seguridad, durante todo el período que dure la ejecución de ellos.

Señalización durante la construcción.

Durante todo el período de construcción de las obras, se deberá mantener debidamente señalizada la faena, ajustándose a lo establecido en el Decreto N° 63 del 15/05/86 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para este tipo de obras.

LETREDO DE OBRA DE ACUERDO A MANUAL DE VALLAS, VIGENTE

Se considera letrado de obra de acuerdo a Manual de vallas, Vigente, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.



0.2.- OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PREVIOS:

0.2.1 a). Instalación de Faena: Se deberá disponer de un terreno, acorde a las condiciones necesarias para almacenar y maniobrar los materiales de construcción de esta obra, además deberá estar próximo a vías vehiculares, estas tendrán. Accesos Vehiculares y Peatonales: Serán confeccionados sobre el terreno natural debidamente compactado y mantendrán limpios durante todo el transcurso de la obra, todo esto **Incluido en los gastos generales.**

0.2.2 Despeje de Terreno: Se deberá limpiar el suelo para dejarlo llano y despejado, se regularizarán los niveles del terreno en la zona de las obras provisionales e instalación de faenas.

Despeje de terreno m2 25

0.2.3 Trazado de instalación de faenas: Se deberá definir, delimitar y señalizar en el terreno la (s) entrada (s), salida (s) y circulación (es), tanto del personal como de los vehículos relacionados con la ejecución de las obras.

Trazado de instalación de faenas m2 25

0.2.4 Oficina Técnica: Estarán ubicadas en un terreno próximo al área de trabajo, para lo cual la empresa contratista presentara una proposición de donde se ubicarán las instalaciones de faena, debiendo contar con el visto de la I.T.O. antes del inicio de la construcción.

Se deberán considerar, como mínimo, los siguientes recintos:

- Oficina, de acuerdo a las necesidades de organización en terreno.
- Contará además con los siguientes accesorios:
 - Cascos para visitas.
 - Archivo de planos y documentos y libro de obras.
 - Mesón de planos.
- Las Especificaciones mínimas para estos recintos serán las siguientes:
 - Paramentos interiores lisos, pavimentos lisos e iluminación natural.

DESCRIPCION DEL PROYECTO

Las presentes especificaciones corresponden a las obras de reposición de veredas en el sector de Villa Las Rosas, que tiene el objetivo de unir la población del sector rural con el radio urbano de la comuna de Antuco, lo que corresponde a una longitud de 900 m. sólo por el lado norte de la ruta Q-45.

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo a las presentes especificaciones y a los planos correspondientes, además en cuanto no se opongan a éstas, deberá cumplirse con las Normas I.N.N. y el procedimiento de trabajo debe cumplir con lo especificado en 5.417.3 del MC-V5.

0 CARACTERISTICAS DE LAS OBRAS

0.1.- GASTOS ADICIONALES

- a. **Contratos y Gastos Notariales:** Serán de cargo del oferente todos los gastos derivados de la protocolización y perfeccionamiento del contrato respectivo.
- b. **Garantía:** Se consultan los gastos referidos a la obtención de tramitación y pago de gastos relacionados con la obtención de Boletas de Garantía por el fiel cumplimiento del contrato, boleta de garantía a vialidad para inicio de obras y otros que sean necesarios. Todo lo anterior será de cargo del contratista.
- c. **Estudios y Ensayos:** Se consultan todos los estudios y ensayos de materiales que sean requeridos para verificar la buena ejecución de las obras conforme a lo exigido en la O.G.U. y Normas Chilenas. Serán ejecutados por un Laboratorio autorizado y sus valores serán considerados en las partidas respectivas.
- d. **Aseo y Cuidado de la Obra:** Se consultan todos los gastos relativos al aseo y cuidado de la obra, tanto durante la etapa de ejecución como después de su recepción.
- e. **Modificaciones de proyecto:** Toda modificación ya sea de trazado o materialidad deberá contar con la aprobación de la SUBDERE para su aceptación por parte de la unidad técnica del proyecto y la Secplan de Antuco.



tensión de los trazados hechos a lienzo de alambre n° 18. Será requisito que los ejes estén claramente señalados al momento de la inspección técnica.
Se realizará el replanteo de las obras, fijando estacas en los ejes y esquinas de secciones a ejecutar. Se materializarán los puntos de referencia, para la definición planimétrica y altimétrica del terreno, y posteriores rellenos y movimiento de tierra que resulten necesarios. Los cuales deben ser supervisados por un topógrafo o carrera acorde, el replanteo además deben ser revisados con estación total.

Trazado, replanteo y niveles m2 1350

1.2. Escarpe, limpieza del terreno y retiro a botadero e=12cm: Este ítem comprende la extracción y movimiento de todos los materiales orgánicos y/o restos de pavimentos, cámaras y otros existentes bajo la vía de circulación proyectada.

Las excavaciones de escarpe se efectuarán hasta dejar totalmente libre de residuos orgánicos, las plataformas de fundación de las estructuras proyectadas.

Una vez alcanzado el sello, deberá compactarse éste hasta lograr una densidad del 60% de la DMCS o su equivalencia relativa.

La unidad de medida y pago será el metro cúbico (m3) de excavación de escarpe ejecutado, y su precio incluirá la extracción, carga, transporte a botadero, maquinaria, herramientas, mano de obra, insumos y todos los costos para dar total cumplimiento a estas especificaciones.

Los excedentes provenientes de las excavaciones, se trasladarán a botaderos naturales aceptados por la Inspección Técnica, informando el lugar en el libro de obra, todos los gastos incurridos por el retiro y transporte de excedentes serán cancelado por el contratista.

Escarpe, limpieza del terreno y retiro a botadero e=12cm m3 162

1.3 Excavaciones y transporte a botadero: Este ítem comprende la excavación general de cortes en terreno de cualquier naturaleza para dar cabida a los perfiles estructurales de las vías de circulación y áreas a estabilizar proyectadas. La profundidad y demás dimensiones serán las mínimas necesarias para dar cabida a los perfiles típicos del proyecto de acuerdo a planos y láminas respectivas.

La excavación podrá ejecutarse en forma mecanizada o manual de manera de lograr un avance acorde con la programación de la obra. Con el fin de reducir riesgos, el tiempo transcurrido entre la excavación y el tendido de la base estabilizada, será el mínimo posible. Se excavará hasta alcanzar la cota de subrasante de acuerdo a los planos. El material procedente de estos cortes podrá ser utilizado para la confección de terraplenes, siempre y cuando cumpla las especificaciones exigidas para esta partida, en caso contrario deberá ser llevada a botadero.

Oficina técnica Meses 3

0.2.5 Baños: Para este ítem se deberán disponer de 2 baños químicos, portátiles. Debiendo utilizar 1 baño químico portátil para la instalación de faenas y el otro deberá disponerse en terreno, estando a no más de 20 mt del lugar de trabajo.

Baños Meses 3

0.3 b) Letrero Indicativo de Obra o Manual de vallias, Vigente:

Se considera letrero de obra de acuerdo a Manual de vallias, Vigente, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

• **Formato:** Panel 3.6x1.5 metros más postación (TIPO A).

b) Letrero de obra de acuerdo a Manual de vallias, Vigente unidad 1

1 Movimiento de tierra

En esta partida el Contratista tiene a su cargo la extracción de todo el pavimento y el césped (escarpe) existente, dentro de la franja señalada en planos de pavimento, debiendo tener especial cuidado tanto con soleras, árboles, postes, señaléticas etc existentes que deben mantenerse en su lugar, además debe efectuar el retiro de escambros o cualquier otro material no deseado que dificulte la ejecución de las obras. Una vez resuelto los puntos anteriores el contratista procederá a la etapa de nivelación y limpieza del suelo, para lo cual se retirará la capa de tierra vegetal dejando el terreno parejo, llano y despejado.

Finalmente el contratista será el responsable de regularizar y rectificar los niveles del terreno en donde se emplazara la vereda y la carpeta de rodado. Esta partida incluye todos los permisos necesarios para estas faenas, el retiro a botadero autorizado, aseo permanente y el cumplimiento de normas ambientales.

El contratista no podrá hacer uso de ningún elemento o equipamiento proveniente de los desarmes y deberá entregarlos inventariados a la Municipalidad de Antuco. Todos los desechos serán llevados a botadero autorizado.

1.1 Trazado, replanteo y niveles: El trazado deberá ejecutarse en el terreno mediante cercos de madera con tablas de pino insigne bruto de 1"x4" con el canto superior cepillado convenientemente, en el cual se fijaran los ejes y se marcaran los niveles con clavos y su representación (letras o números) se destacara con pintura resistente a la acción de la intemperie. Tanto el clavo que se use como su fijación deberá ser capaz de resistir la



En la formación de las diferentes capas de rellenos se podrá aceptar bolones de tamaño máximo igual a 2/3 del espesor compactado de la capa y en una proporción tal que quede uniformemente distribuida, sin formar nidos ni zonas inestables.

- La compactación se controlará mediante un Laboratorio Oficial aceptado por la ITO, a razón de un ensayo Proctor Modificado o Densidad Relativa cada 20 m³ de relleno. A juicio de la ITO y considerando las condiciones del terreno se podrán aumentar o disminuir la cantidad de ensayos a ejecutar.

Relleno mas compactación m³ 135

2.0 Remoción de veredas y traslado de árboles.

2.1 Remoción de veredas: se consulta el retiro de veredas actualmente en mal estado que abarcan el trazado en cuestión, se debe realizar de forma cautelosa sin generar daños a la infraestructura vial del BNUP ni a privados.

Remoción de veredas m² 1550

2.2 Traslado de árboles: antes del retiro de los Árboles señalados en los planos, hay que tomar las siguientes precauciones: Regar previamente y con la debida anticipación el suelo. Dar una poda de un tercio del follaje para compensar su desequilibrio con las raíces, al momento del trasplante. Colocar tres tirantes para sostener el árbol mientras se cortan las raíces. Excavar una zanja circular alrededor del tronco y a suficiente profundidad para poder extraer una cabellera de raíces suficiente y adherida a la champa. Traslado de escombros con la ayuda de una retroexcavadora.

Traslado de árboles. N° 23

3.0 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN HORMIGON DE ACERAS:

3.1 Veredas hormigón G30, e=0.07m. Se consulta la adquisición de materiales de construcción para la fabricación de la vereda de ambos tramos, esta vereda posee un ancho de 1,50 metros, cuyas juntas transversales se construirán cada 1,5 m de manera de formar pastelones no superiores a 2,0 m², exceptuando los accesos vehiculares, cuyas juntas de dilatación en los puntos con pendiente dado e acceso es cada 1,25 metros y en los puntos a nivel e terreno natural de los accesos estas juntas se ubicarán en el centro del paño, para esta separación se contempla un máximo de 8 mm.

La fabricación in situ de los paños de hormigón deben encontrarse nivelados con pendiente hacia la calzada (2%), además considerar dentro del proceso constructivo el biselado de los

La unidad de medida será el metro cúbico (m³) de excavación general, y su precio incluirá la excavación, el carguío, transporte, maquinariás, mano de obra, herramientas, insumos y todos los costos para dar total cumplimiento a estas especificaciones.

CONSULTAR Nch. 349, Of. 348

Tendrán las dimensiones consultadas en los planos de ingeniería, incluyendo el emplantillado. El fondo de toda excavación será horizontal y escalonado en caso de pendiente. Esta partida incluye todas las obras necesarias para instalaciones subterráneas; entre otras. Tampoco deberá presentar incrustaciones, ni presencia orgánica como raíces u otros.

Todos los sellos deberán ser recibidos conforme por el ingeniero o profesional competente involucrado en el proyecto, quien dispondrá medida de mejoramiento de suelo en caso que el suelo natural no alcance la resistencia necesaria.

Conforme a la necesidad de los trabajos se ira evacuando el material de desecho. Las áreas de trabajo comprometidas en la obra deberán permanecer siempre limpias y en orden. Será responsabilidad del contratista, velar que el transportista retire los escombros o desechos, los deposite en botadero autorizado por la Municipalidad de Antuco y dar cumplimiento a la normativa ambiental. No se permitirá camiones sin cobertura de carga, ni con sobre carga y se impedirá la salida sin limpieza previa.

Excavaciones y transporte a botadero m³ 135

1.4 Relleno más compactación: La base se debe compactar con equipo mecánico hasta obtener una densidad del 95% de la densidad máxima seca obtenida por el ensayo Proctor Modificado (NCh 1534 / 2.Of 1979) o del 85% de la Densidad relativa (ASTM 4254-00). Si se cuenta con la aprobación del proyectista, puede aceptarse la compactación de la sub-base por medio de pisones o elementos de accionamiento manual, la compactación se hará en capas de no más 20 cm para mezclas de suelos finos con granulares y a 30 cm para suelos granulares limpios

La superficie de la sub-base puede presentar una apariencia de textura densa y tupida, a fin de evitar la pérdida del mortero que se coloca sobre ella. A continuación, se especifican los espesores según ubicación.

Además se deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- Extraer todo el material inadecuado bajo el horizonte de fundación.
- Rellenar con un material limpio, sano e inorgánico, con calidad estructural, para ello se deberán compactar capas de espesor suelto no superior a 20 cm para mezclas de suelos finos con granulares y a 30 cm para suelos granulares limpios. En todo caso estos límites se podrán modificar a juicio de la ITO y en función de los equipos de compactación que disponga el Contratista.



40	100	100	100	300
20	75-90	80	20-30	10-15
20	85-70	75-100	60-80	
10	35-60	100-80	10-15	10-15
5	75-55	35-60	30-50	35-55
2	15-25	20-40	15-20	35-55
0.5	5-75	8-22	10-30	10-30
0.08	0-5	0-10	0-15	0-10

- Graduación : Se cumplirá una de las siguientes tres granulometrías alternativas:
- Plasticidad: El material que pasa por la Malla Nº 40 debe tener un Limite Líquido menor que 25 y un Índice de Plasticidad menor que 6.
- Condición General: La fracción de agregados que pasa por la Malla Nº 200 debe ser menor a los 2/3 de la fracción que pasa por Malla 40.
- Desgaste: El agregado grueso debe tener un desgaste menor al 35 % (Ensayo de Desgaste de Los Angeles)
- Razón de Soporte California (C.B.R.): El C.B.R., a 0.2" de penetración debe ser entre un 60 y 70% en muestra saturada y compactada previamente a una densidad seca no inferior a un 95% de la dada por el Ensayo Proctor Modificado.
- Compactación: La capa estabilizada se compactará con humedad óptima de compactación hasta lograr una densidad seca no inferior a un 95% de la densidad máxima seca dada por el Ensayo Proctor Modificado.
- Control: Una vez recibido conforme el material para base, se mezclará en forma homogénea con el contenido óptimo de humedad de compactación y se procederá a compactarlo.
- Se controlará la compactación por medio de densidades "in situ", de acuerdo a la norma T-147 A.A.-S.H.T.O.

Base estabilizada e=0.08m m2 1269

3.3 Moldajes (madera pino radiata 1"x5"): Los Moldajes laterales deberán fabricarse de madera de pino en 1" x 5 "y estacas de 2" x 2". Todos los moldes deben ser lo suficientemente rígidos para resistir, sin flexión ni asentamientos visibles, el impacto y la vibración que

paños de hormigón para que cumpla con las condiciones idóneas para la fachada de la misma.

Se utilizará para fabricar una losa de hormigón de 0,07 (m) espesor uniforme y se ejecutará por el sistema de compactación vibrado del hormigón.

La base para aceras será de 0.07 (m) de espesor convenientemente compactada con placa vibradora.

De las pendientes: Los pavimentos deberán considerar una pendiente mínima de 2% para la correcta evacuación de aguas lluvias, pendiente que debe ser considerada hacia la caizada.

Del Hormigón: La dosificación mínima de cemento será 340 (kg/c/m3) de mezcla. La resistencia cúbica a la compresión a los 28 días será de 300 (kgf/cm2) a la compresión y la resistencia mínima individual no podrá ser inferior a 250 (kgf/cm2).

Esto para alcanzar un G30, como resistencia final.

Veredas hormigón G30, e=0.07m m2 1269

3.2 Base estabilizada e=0.08: El terreno donde se construirá la acera tendrá que ser perfilado y compactado alcanzando una densidad mínima de 95 % de a D.M.C.S. La base estabilizada para la acera será de 0.08 m de espesor y puesta sobre el suelo natural compactado, constituida por una mezcla de grava y arena con tamaño máximo de 1 ½". Su compactación se realizará por medios mecánicos, como placa compactadora con una fuerza de 2000 (kgf). Se efectuará una compactación pareja y preocupándose de dejar la pendiente suficiente que se requiere en la construcción de las aceras.

Preparación de terreno de fundación: Este se efectuará del ancho que permita la instalación y afianzamiento de los moldes, la subrasante deberá ser conformada hasta que presente una superficie plana, dicho material tendrá que Contac con un sobre ancho de 0,15 m a cada lado de los bordes exteriores de la acera y será compactada con una densidad mínima de 95% de la D.M.C.S.

La capa preparada para base deberá cumplir las siguientes especificaciones:



Se utilizará para fabricar una losa de hormigón de 0.10 (m) espesor uniforme y se ejecutará por el sistema de compactación vibrado del hormigón.

La base para aceras será de 0.10(m) de espesor convenientemente compactada con placa vibradora.

De las pendientes: Los pavimentos deberán considerar una pendiente mínima de 2% para la correcta evacuación de aguas lluvias, pendiente que debe ser considerada hacia la calzada.

Del Hormigón: La dosificación mínima de cemento será 340 (kg/c/m3) de mezcla. La resistencia cúbica a la compresión a los 28 días será de 300 (kgf/cm2) a la compresión y la resistencia mínima individual no podrá ser inferior a 250 (kgf/cm2).

Esto para alcanzar un G30, como resistencia final.

Veredas hormigón G30, e=0.10m m2. 81

4.2 Solera tipo A rebajada

Este ítem comprende el suministro, colocación y reemplazo de todas las soleras necesarias para confinar totalmente la losa de hormigón. Las soleras a suministrar deberán ser nuevas y prefabricadas. El contratista deberá preocuparse de incluir en su propuesta todas las obras necesarias, así como la mano de obra, las maquinarias y los elementos de seguridad que sean necesarios.

SOLERAS REBAJADAS.

SOLERAS TIPO A (RECTAS) Longitud: 0.90 m – 1.00m

Sección transversal: la de un rectángulo de 16 cms. de base y 30 cms. de altura, recortando en una de sus esquinas superiores un triángulo de 4 cms. de base y 15cm. de altura.

Dosificación:

La dosificación mínima será de 297,5 Kg. de cemento por m³, de hormigón elaborado y vibrado.

CONTROLES:

La fabricación de las soleras será controlada de acuerdo al ensayo de muestra obtenida del proveedor o del contratista. Se exigirá como mínimo tres certificados de ensayo del proveedor, correspondientes a un período no superior a los seis últimos meses y, además, el laboratorio efectuará otros ensayos sobre muestras tomadas de la partida comprada para la obra. El número mínimo de muestras será igual a 5.



ocasiona el equipo de consolidación y terminación. La cara superior del molde no deberá variar en más de 3 (mm).

Deberán ser rectos, sin curvaturas, deflexiones ni abolladuras u otros defectos. Se deberá considerar la aplicación de desmoldante para madera, recomendándose marca Sika o técnicamente similar.

Los moldes que muestren las superficies superiores maltratadas, los que se hayan desformado, torcido o roto, deberán ser retirados de la obra. Los moldes reparados no deberán ser usados hasta que hayan sido inspeccionados y aprobados por la inspección Fiscal.

La inspección podrá rechazar cualquier moldeaje o partida de moldajes que no reúnan las condiciones antes descritas.

El maestro deberá disponer una cantidad adecuada de moldajes, en condiciones satisfactorias para asegurar la continuidad de la faena.

Moldajes (madera pino radiata 1"x5") ml 1695

3.4 Geotextiles 150gr/m2 (3,9*100m)

El proyecto considera geotextiles bajo las bases granulares de toda la vereda.

Las tejas del tipo geotextil deberán estar conformadas por fibras de poliéster, polipropileno o de una combinación de ellas, unidas por fusión, agujado o algún otro medio adhesivo, y que se ajusten a la norma AASHTO M288 y a los requisitos señalados en las tablas que se presentan en la sección 5.204 del MC V5, desglosadas según el uso de la tela geotextil.

3.4 Geotextiles 150gr/m2 (3,9*100m) m2 1903.5

4 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN HORMIGON DE ACERAS REFORZADA:

4.1 Veredas hormigón G30, e=0.10m: Se consulta la adquisición de materiales de construcción para la fabricación de la vereda de ambos tramos, esta vereda posee un ancho de 1,50 metros, cuyas juntas transversales se construirán cada 1,5 m de manera de formar pastelones no superiores a 2,0 m2, exceptuando los accesos vehiculares, cuyas juntas de dilatación en los puntos con pendiente dado e acceso es cada 1,25 metros y en los puntos a nivel e terreno natural de los accesos estas juntas se ubicarán en el centro del paño, para esta separación se contempla un máximo de 8 mm.

La fabricación in situ de los paños de hormigón deben encontrarse nivelados con pendiente hacia la calzada (2%), además considerar dentro del proceso constructivo el biselado de los paños de hormigón para que cumpla con las condiciones idóneas para la fachada de la misma.



d) Si estos valores cumplen con lo indicado en a), se aceptará la partida; en caso contrario se rechazará.

Mortero de Pega 170 kg/cem/m³ (Soleras)

El mortero de cemento en su composición algún aditivo. Se recomienda una carga de 4 cm. de espesor, según lo indicado en el proyecto de pavimentación.

La arena que se emplea en los morteros juega un rol de primerísima importancia en el resultado de ellos. La causa más común de los fracasos de los morteros ha sido la baja calidad de la arena.

La arena debe estar formada por granos duros, exentos de materia orgánica, aceptándose en ellas hasta un 5% de arcilla. Es recomendable que no contengan sales, para evitar fluorescencias sobre todo las sales contenidas en las arenas de playa. Su granulometría influye notoriamente en la plasticidad.

Se deberá cumplir con lo exigido en la NCh 163 Of. 79.

El proyecto contempla soleras tipo "A" rectas soleras tipo "A" rebajadas en el borde del cuello de acceso.

Se cuantificará por metro (m) de soleras tipo "A", y la medición se efectuará de acuerdo a la longitud requerida por el Proyecto y aprobada por el Inspector Fiscal.

4.2 Solera tipo A rebajada **ml 49,00**

4.3 Base estabilizada e=0.10: El terreno donde se construirá la acera tendrá que ser perfilado y compactado alcanzando una densidad mínima de 90 % de a.D.M.C.S. La base estabilizada para la acera será de 0.10 m de espesor y puesta sobre el suelo natural compactado, constituida por una mezcla de grava y arena con tamaño máximo de 1 ½". Su compactación se realizará por medios mecánicos, como placa compactadora con una fuerza de 2000 (kgf). Se efectuará una compactación pareja y preocupándose de dejar la pendiente suficiente que se requiere en la construcción de las aceras.

Preparación de terreno de fundación: Este se efectuará del ancho que permita la instalación y afianzamiento de los moldes, la subrasante deberá ser conformada hasta que presente una superficie plana, dicho material tendrá que Contac con un sobre ancho de 0,15 m a cada lado de los bordes exteriores de la acera y será compactada con una densidad mínima de 95% de la D.M.C.S.

La capa preparada para base deberá cumplir las siguientes especificaciones:

Se tomarán una muestra por cada 600 unidades de soleras hechas en fábrica como máximo y, cada muestra estará compuesta por tres soleras, de las cuales una unidad se ensayará a la flexión y 2 unidades se ensayarán al impacto. Para las soleras tipo "A", los ensayos se efectuarán en la siguiente forma:

Ensayo de flexión: Se aplicará una carga central de 1.000 Kg. sobre la solera colocada de modo que su cara posterior descanse sobre los apoyos paralelos ubicados en una distancia libre de 50 cm. entre sí. Esta carga se irá aumentando sucesivamente hasta alcanzar la ruptura.

Ensayo de impacto: Colocando la solera en la misma posición que en el ensayo de flexión, se dejará caer en su centro un peso de 3.200 gramos. Se empleará una altura de caída de 5 cms., la que se irá aumentando sucesivamente de 5 en 5 cms. hasta los 40 cms. Desde esta altura, el aumento sucesivo será de un centímetro cada vez, hasta alcanzar la ruptura. Los valores mínimos aceptables que se obtengan de estos ensayos serán los siguientes:

- a) Resistencia a la flexión:
- Valor promedio: 2.000 Kg.
- Mínimo individual: 1.800 Kg. b) Resistencia al impacto:
- Valor promedio: 80 cm.
- Mínimo individual: 70 cm. Colocación:
- Para la colocación (emplantillado) se empleará como mínimo hormigón de 170 Kg. de cemento por m² de hormigón elaborado.

DIMENSIONES DEL EMPLANTILLADO:

Espesor de 0,10 m. en que la envolverá con el mismo espesor hasta la altura de 0,15 m. desde su base.

La separación entre soleras será de 10 mm como máximo. El emboquillado se hará con mortero de 425 Kgs. De cemento por m² de mortero elaborado. En las intersecciones se utilizará soleras curvas quedando prohibido quebrar soleras para generar los radios de las intersecciones.

Aceptación y Rechazo: Luego de obtenerse los valores individuales y promedios de las resistencias, se procederá en la siguiente forma:

- a) Se comprobará si estos valores están de acuerdo con los mínimos individuales señalados anteriormente; en tal caso se aceptará la partida.
- b) Si en uno o más de los ensayos se hubiese obtenido valores insuficientes, ya sea individuales o promedios, se repetirá dicho(s) ensayo(s), tomando el doble número de muestras.
- c) Se comprobará nuevamente los valores obtenidos en los ensayos.



vibración que ocasiona el equipo de consolidación y terminación. La cara superior del molde no deberá variar en más de 3 (mm).
Deberán ser rectos, sin curvaturas, deflexiones ni abolladuras u otros defectos. Se deberá considerar la aplicación de desmoldante para madera, recomendándose marca Sika o técnicamente similar.

Los moldes que muestren las superficies superiores maltratadas, los que se hayan deformado, torcido o roto, deberán ser retirados de la obra. Los moldes reparados no deberán ser usados hasta que hayan sido inspeccionados y aprobados por la inspección Fiscal.

La inspección podrá rechazar cualquier moldaje o partida de moldajes que no reúnan las condiciones antes descritas.

El maestro deberá disponer una cantidad adecuada de moldajes, en condiciones satisfactorias para asegurar la continuidad de la faena.

Moldajes (madera pino radiata 1"x5") ml. 216

3.5 Geotextiles 150gr/m² (3,9*100m)

El proyecto considera geotextiles bajo las bases granuladas de toda la vereda.

Las telas del tipo geotextil deberán estar conformadas por fibras de poliéster, polipropileno o de una combinación de ellas, unidas por fusión, agujado o algún otro medio adhesivo, y que se ajusten a la norma AASHTO M288 y a los requisitos señalados en las tablas que se presentan en la sección 5.204 del MC V5, desglosadas según el uso de la tela geotextil.

3.5 Geotextiles 150gr/m² (3,9*100m) m². 122

5 ASEO FINAL Y RECEPCIÓN DE OBRAS

5.1 Aseo Final:

El contratista recibirá el terreno en el estado en que se encuentre.

Previamente a los trazados, el contratista hará la limpieza general en el sector de los trabajos, retirando, trasladando o desplazando todo el elemento que obstaculice la labor a desarrollar.

En forma permanente se deberá mantener el orden de los materiales y el aseo de la obra, procurando habilitar zonas seguras para el tránsito de los trabajadores al interior de las instalaciones. No deberá existir acumulación de escombros, excedentes de excavaciones, despieces de material, etc. o cualquier otro elemento que dificulte el normal tránsito dentro del sitio de la obra.

Dejando en la entrega final de la obra de forma limpia y despejada.

40	300	100	100	100
50	65-80	100	70-80	80-100
60	65-70	75-100	60-80	-
70	20-30	100-100	60-70	80-80
5	25-35	30-40	30-50	30-45
2	15-25	20-30	15-25	20-30
0.5	1-20	8-22	10-30	10-30
0.08	0.4	0-30	0-15	0-15

- Graduación : Se cumplirá una de las siguientes tres granulometrías alternativas:
- Plasticidad: El material que pasa por la Malla Nº 40 debe tener un Límite Líquido menor que 25 y un Índice de Plasticidad menor que 6.
- Condición General: La fracción de agregados que pasa por la Malla Nº 200 debe ser menor a los 2/3 de la fracción que pasa por Malla 40.
- Desgaste: El agregado grueso debe tener un desgaste menor al 35 % (Ensayo de Desgaste de Los Ángeles)
- Razón de Soporte California (C.B.R.): El C.B.R., a 0.2" de penetración debe ser entre un 60 y 70% en muestra saturada y compactada previamente a una densidad seca no inferior a un 95% de la dada por el Ensayo Proctor Modificado.
- Compactación: La capa estabilizada se compactará con humedad óptima de compactación hasta lograr una densidad seca no inferior a un 95% de la densidad máxima seca dada por el Ensayo Proctor Modificado.
- Control: Una vez recibido conforme el material para base, se mezclará en forma homogénea con el contenido óptimo de humedad de compactación y se procederá a compactarlo.
- Se controlará la compactación por medio de densidades "in situ", de acuerdo a la norma T-147 A.A.S.H.T.O.

Base estabilizada e=0.10m m². 81

3.4 Moldajes (madera pino radiata 1"x5"): Los Moldajes laterales deberán fabricarse de madera de pino en 1" x 5" y estacas de 2" x 2". Todos los moldes deben ser lo suficientemente rígidos para resistir, sin flexión ni asentamientos visibles, el impacto y la



UNIDAD SECLAN
I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

Aseo final

dfa 2



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA MUNICIPAL

Ref.: Acredita Acuerdo N° 383 / 23 del Concejo Municipal Antuco.

CERTIFICADO N° 101 / 2023

CLAUDIO PANES GARRIDO, Secretario Municipal y, Ministro de Fe del Concejo Municipal de Antuco que suscribe, certifica que, según consta en Acta respectiva de:

1.- SESIÓN : Ordinaria N° 61
FECHA : 03.03.2023.
CIUDAD : Antuco.
LUGAR : Salón Municipal

Se adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 383 /23.- El Concejo Municipal, por unanimidad de sus Integrantes, aprueba Bases de Licitación Pública proyecto denominado: "Reposición de Veredas de Villa Las Rosas". Por un monto máximo de \$59.892.129.- (cincuenta y nueve millones ochocientos noventa y dos mil ciento veinte y nueve pesos). Financiado con fondos de SUBDERE.

- 2.- El resultado de la votación fue unánime. La sala se constituyó con 5 Concejales y el Alcalde.
- 3.- La resolución adoptada precedentemente fue a proposición del Sr. Presidente.
- 4.- Cumpló con acreditar el presente Acuerdo del Concejo, en el sentido de que, toda modificación, alteración, rectificación, reemplazo total o parcial en su contenido, es la esencia de la facultad resolutive del Concejo Municipal.
- 5.- Lo que certifico de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20, letra b) del Decreto con fuerza de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipios.

En Antuco, marzo 07 de 2023.



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

CPG/pcp.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**

REF.: APRUEBA RESOLUCIÓN DE PROYECTO Y DISTRIBUYE RECURSOS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL FONDO DE EMERGENCIA TRANSITORIO COVID-19, COMUNA DE ANTUCO, DENOMINADO "REPOSICIÓN DE VEREDAS DE VILLA LAS ROSAS", CODIGO N° 1-C-2020-1298 [FET].

ANTUCO, 05 ABR 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 001995 /.-

VISTOS:

Resolución Exenta N° 2120/28.02.2022, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que distribuye recursos a la Municipalidad de Antuco con cargo al Programa Mejoramiento Urbano, para la ejecución de proyecto denominado "Reposición de Veredas de Villa las Rosas".

En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Oficio N° 000116 de fecha 04 de marzo de 2022, de Alcalde de la comuna de Antuco, a Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que envía iniciativa para su revisión y financiamiento a través de Programa de Mejoramiento Urbano (PMU), Proyecto denominado "Reposición de Veredas de Villa Las Rosas".

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Convenio contenido en Resolución Exenta Nro. 2120/2022, de iniciativa de Programa Mejoramiento Urbano - PMU, denominado "Reposición de Veredas de Villa las Rosas" financiada por un monto de \$59.892.129.- (cincuenta y nueve millones ochocientos noventa y dos mil ciento veintinueve pesos).

Código	Descripción	Municipalidad	Presupuesto	Monto (\$)
1-C-2020-1298 [FET].	Reposición de Veredas de Villa las Rosas.	Antuco	2022	59.892.129



2. **PROCÉDASE** a preparar los antecedentes necesarios, para la ejecución de Asistencia Técnica, todo por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.

3. **GENERESE** orden de ingreso por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE




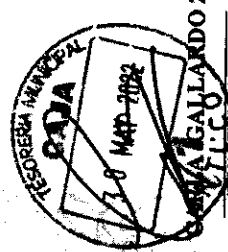
CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE

MJAL/CPG/DAF/lrg
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal (SECMUN)
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Departamento de Obras Municipal (DOM)
- Archivo.

I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
ORDEN DE INGRESO MUNICIPALES
CALIXTO PADILLA 155
016946

N° DE FOLIO		N° DE INGRESO		N° DE CAJA	
		90451			
NOMBRE		R.U.T.	FECHA DE GIRO	CIUDAD	ROJ.
SUBSECRETARIA DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO		60.515.000-4	30/05/2022	SANTIAGO	
DOMICILIO		TIPO DE TRIBUTO	PERIODO	FECHA DE VENCIMIENTO	
0		P.M.U.		31/05/2022	
CORRESPONDE PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL, DE REPOSICION DE VEREDAS DE VILLA LAS ROSAS. CODIGO					
I-C-2020-1298, DECRETO ALC. 0003356 26-05-2022. OF. ORD. SECT. PLAN Nº 042 08-04-2022					
(D-D-01-04-2022)					
DENOMINACION		CODIGO	VALOR PAGADO		
PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMERCIALES		1151303002001	\$ 59.892.129		
				SUB TOTAL	
				59.892.129	
				IPC	
				0	
				INTERESES	
				0	
				TOTAL	
				59.892.129	

SOLO PARA PATENTES COMERCIALES

El contribuyente tiene las siguientes obligaciones en relación a las patentes comerciales:

1. Avisar cambio de propietario y traslado del negocio.
2. Devolver a la Municipalidad la Patente al término de giro de la patente.
3. Ubicar la Patente en un lugar visible al Público.
4. La infracción a estas obligaciones será sancionada con multa.

I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

www.municipalidaddeantuco.cl

R.U.T.: 69.250.900-5

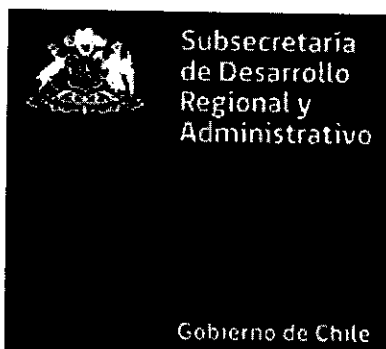
Calixto Padilla N° 155 - ANTUCO

Fono: 43-2633200

Fax: 43-2633200

Correo electrónico: comunicacion@antuco.cl

Antuco, Chile



APRUEBA PROYECTOS Y DISTRIBUYE RECURSOS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL-FONDO DE EMERGENCIA TRANSITORIO COVID-19 COMUNA DE ANTUCO (E4668/2022)
RESOLUCION EXENTO N°: 2120/2022
Santiago, 28/02/2022

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

La Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto N° 203, de fecha 4 de febrero de 2022, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 21.395, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2022; la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas; el Decreto Supremo N° 559, del 21 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°16 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto N° 203, de fecha 4 de febrero de 2022, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto de esta Subsecretaría, incorporando el Programa 50, denominado Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo- Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19, Subtítulo 33, Ítem 03, SubA C, el cual considera la Asignación 010 SubA C, que denomina Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal FET- Covid-19, regulado por la glosa 02, que señala: "Con estos recursos se financiarán proyectos de inversión destinados a enfrentar situaciones de la pandemia por COVID - 19 postulados por municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo, a mejorar la seguridad ciudadana en concordancia con los lineamientos que establezcan al respecto la Subsecretaría de Prevención del Delito y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto N° 946, de 1993, del Ministerio del Interior. Se podrá financiar además, proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto N°58 de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Excepcionalmente se podrán financiar proyectos presentados para comunidades indígenas, regidas por la Ley Indígena N° 19.253, a través de los municipios correspondientes, cuyos inmuebles sean fiscales, de propiedad del Ministerio de Bienes Nacionales o cualquier otra institución pública; otorgados en concesión por un mínimo de cinco años. Exclúyese de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura social o deportiva en los inmuebles que constituyen bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público. La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la municipalidad respectiva. Los proyectos de costo total inferior a \$ 60.000 miles quedarán exentos del informe del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a que se refiere el Artículo 19 bis del D.L. N° 1.263 de 1975. La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución".

2. Que, el Alcalde de la Municipalidad de Antuco, a través de los Oficios N°00090 y 000473 ambos de año 2020, anexos a esta Resolución, ha comunicado a esta Subsecretaría sobre la postulación de las iniciativas que ahí se indican, solicitando recursos para su financiamiento, siendo por tanto, necesario dictar la presente Resolución disponiendo la distribución de los respectivos fondos y su transferencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBANSE, con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, FET-Covid-19, los proyectos que se detallan en la tabla que se agrega a continuación, así como los recursos vinculados a los mismos:

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Presupuesto	Monto (\$)
1-C-2019-1828 [FET]	CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL Y CUBIERTA GRADERÍAS ESTADIO VILLA LAS ROSAS	ANTUCO	2022	41.587.376
1-C-2020-1298	REPOSICIÓN DE VEREDAS DE VILLA LAS ROSAS	ANTUCO	2022	59.892.129

[FET]

ARTÍCULO 2º.- DÉJASE CONSTANCIA, sobre lo siguiente:

1. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá fiscalizar la ejecución de los proyectos individualizados en el artículo anterior y, en su caso y en cualquier momento, requerir todos aquellos antecedentes que estime necesarios.
2. Los recursos podrán ser transferidos una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución de la forma que señala el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3º.- Los recursos que se disponen por la presente Resolución, serán imputados con cargo a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 50, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 010, SubA C, denominado Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal FET- Covid-19, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para el año 2022. El saldo, en caso que quedare, se imputará al Subtítulo e Ítem correspondientes del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2023, o de los años sucesivos, en la medida en que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ARTÍCULO 4º. - La Municipalidad de Antuco, deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL SR. DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIO BIO, SR. ALCALDE Y SRES. CONCEJO MUNICIPAL DE ANTUCO



MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario
Gabinete

MTP/ / PSB/ MEM/ JGCT/ SOM/ JHN/ opra

DISTRIBUCION:

BARBARA GUERRERO - Encargado (S) - Oficina de Partes
Jefe Unidad - Unidad Regional Bio Bio

KARIN ANDREA NAZAL - Encargado Unidad - Unidad Control Presupuestario

MARIA SOFIA OPAZO - Encargada Unidad - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

PAMELA REUSS - Asesor - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799